



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTOS:

El INFORME N° D111-2024-MPC/ODC, de fecha 02 de octubre de 2024, el INFORME N° D111-2024-MPC/ODC, de fecha 02 de octubre de 2024, el INFORME N° D67-2024-MPC/GM, de fecha 3 de octubre de 2024, MEMORANDO N° D104-2024-MPC/ALC, de fecha 3 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificaciones, en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales poseen una autonomía integral —política, económica y administrativa— sobre los asuntos que son de su exclusiva competencia, facultad que les confiere la potestad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, siempre con sujeción al marco jurídico vigente, lo que asegura el respeto al principio de legalidad y al ordenamiento normativo que regula las competencias de las entidades públicas.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece con claridad que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local" y que, en tal condición, el Alcalde funge como representante legal de la municipalidad y constituye su máxima autoridad administrativa. En virtud de ello, el Alcalde no solo dirige las políticas públicas locales, sino que también es responsable de la gestión administrativa y de la representación de los intereses de la comunidad ante terceros, consolidando el ejercicio del poder público en el ámbito municipal.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.1 y en los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF, se dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Dentro de sus atribuciones, se encuentra la de ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del referido sistema, emitir las normas y procedimientos de contabilidad que regirán en todas las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando, para dicho fin, las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del Estado, todo ello conforme a los estándares internacionales que rigen la contabilidad pública.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es un conjunto integrado de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que permiten la ejecución y evaluación del registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales en el ámbito del Sector Público. Este sistema se encuentra armonizado con la normativa contable internacional vigente, lo que asegura la transparencia, uniformidad y calidad de la información financiera pública, facilitando una adecuada toma de decisiones y el cumplimiento de los principios de legalidad y control de los recursos públicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del mencionado Texto Único Ordenado, el marco normativo aplicable a la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público está constituido por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Estas normas son de cumplimiento obligatorio y se aplican conforme a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, lo que garantiza la consistencia y comparabilidad de la información financiera, tanto a nivel nacional como en el ámbito internacional, fortaleciendo así la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se dispuso la aprobación de la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) bajo el enfoque de acumulación (o devengo), así como el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, correspondientes a la edición de 2022 en su versión en español, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés), de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés). Dichos elementos forman parte esencial del marco normativo para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, habiéndose dispuesto su vigencia efectiva a partir del 1 de enero de 2024, lo que marca un hito relevante en el proceso de adaptación a los estándares internacionales de contabilidad en el ámbito público nacional.

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública, a través de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, aprobó las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia a partir del 1 de enero de 2024. Estas disposiciones constituyen un conjunto de reglas específicas que facilitarán la correcta implementación del marco NICSP, garantizando así la uniformidad y consistencia en la presentación de la información financiera por parte de las entidades públicas, reforzando la transparencia y el adecuado manejo de los recursos públicos.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, la cual establece los lineamientos generales que regulan la emisión de instrumentos normativos por parte de la Dirección General de Contabilidad Pública, con el fin de regular diversos aspectos específicos del proceso de transición hacia el nuevo marco contable. Dicha Directiva contempla las acciones administrativas y contables que deberán ser ejecutadas por las entidades adoptantes, con el propósito de generar información financiera y presupuestaria que resulte adecuada para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control de los recursos públicos, en armonía con los principios contables internacionales.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, titulado "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público". Este documento normativo establece los procedimientos a seguir por las entidades públicas en el proceso de adopción del nuevo marco contable, desde la fase de planificación hasta la culminación y posterior seguimiento, asegurando que cada entidad cumpla con los plazos y estándares establecidos, y garantizando la adecuada integración de las NICSP en su gestión contable.

Que, conforme al sub numeral 4.1.1 del numeral 4 del mencionado Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de cada entidad pública, previa propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

unidad administrativa que cumpla con sus funciones, deberá aprobar mediante resolución la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET), que será responsable de la implementación del marco NICSP a nivel institucional. Esta comisión será la encargada de velar por la correcta y oportuna adopción de las disposiciones normativas en materia contable, coordinando las acciones necesarias para asegurar el éxito del proceso de transición en la entidad adoptante.

Que, en virtud del sub numeral 4.2 del numeral 4 del mencionado Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de cada entidad deberá también establecer los roles, funciones y atribuciones específicas de la Comisión Especial de Transición, precisando que su vigencia se extenderá durante todo el proceso de transición hasta su culminación. Esta comisión, además de supervisar la ejecución de las acciones contables y administrativas, tendrá la responsabilidad de generar informes periódicos sobre el avance del proceso y asegurar la conformidad de la información financiera con las normas internacionales, contribuyendo de esta manera a la modernización y fortalecimiento del sistema contable del Sector Público peruano.

Que, mediante **INFORME N° D111-2024-MPC/ODC**, de fecha 02 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Contabilidad ha comunicado al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas los avances y conclusiones en relación al proceso de adopción del nuevo marco contable. En dicho informe, se expone que la Municipalidad Provincial de Cutervo, en su calidad de Entidad Adoptante, ha iniciado formalmente el proceso de transición hacia las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) el 1 de enero de 2024, el cual tiene una duración programada de tres años y culminará el 31 de diciembre de 2026. Durante este período, el proceso de transición deberá dividirse en tres etapas fundamentales: Planificación, Ejecución y Culminación, siendo cada una de estas fases objeto de un seguimiento riguroso a lo largo de todo el proceso.

Que, en lo que respecta a la conformación de la Comisión Especial de Transición (CET), el informe señala que, conforme a lo establecido en la normativa vigente, el Titular de la Municipalidad Provincial de Cutervo, a propuesta de la Oficina de Administración, deberá aprobar mediante resolución la creación de dicha Comisión. La CET deberá estar integrada de manera obligatoria por los siguientes funcionarios: un representante del Titular de la Entidad, la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Contabilidad, así como las jefaturas de las áreas encargadas de los rubros relevantes de los Estados Financieros, a saber: la Jefatura de la Oficina de Tesorería, la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefatura de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Jefatura de Procuraduría.

Que, además, conforme a lo señalado en el sub numeral 4.1.1 del numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, se establece que el Titular de la entidad deberá designar, mediante resolución, al personal responsable de las acciones de seguimiento durante todo el proceso de transición. Es preciso señalar que el personal designado para el seguimiento no podrá formar parte de la CET, y sus roles deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en los numerales 3.3 y 8 del citado Instructivo. La función de designación de este personal es indelegable, siendo el Titular de la entidad quien asuma dicha responsabilidad, garantizando así la adecuada separación de funciones entre los órganos de seguimiento y la Comisión Especial de Transición, en aras de asegurar la transparencia y eficiencia en la implementación de las NICSP.

Que, en virtud de lo anterior, el informe recomienda remitir al Titular de la Municipalidad Provincial de Cutervo el presente documento, a fin de que se tenga conocimiento formal del acogimiento de la entidad al Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

período 2024-2026, en su calidad de Entidad Adoptante. Asimismo, se recomienda que, previa revisión y conformidad del informe, se someta a consideración los siguientes proyectos de actos resolutive: primero, un Proyecto de Resolución de Superintendencia que apruebe la conformación de la Comisión Especial de Transición (CET), señalando claramente las funciones asignadas a dicha Comisión; y segundo, un Proyecto de Resolución de Superintendencia que designe al personal encargado de las acciones de seguimiento a lo largo de las etapas de Planificación, Ejecución y Culminación de la transición, especificando las funciones de este personal conforme a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01. Es relevante enfatizar que el personal designado para el seguimiento no podrá formar parte de la CET, con el fin de asegurar una adecuada independencia de funciones y cumplir con los principios de control interno en el proceso de adopción del nuevo marco contable.

Que, mediante el **INFORME N° D122-2024-MPC/OGAF**, de fecha 2 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas ha comunicado formalmente a la Gerencia Municipal sobre la necesidad de conformar el Comité Especial de Transición (CET) y designar el Personal de Seguimiento para el inicio del proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la Municipalidad Provincial de Cutervo, en su calidad de Entidad Adoptante, para el periodo 2024-2026. Dicho proceso, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, tiene como objetivo la adecuada implementación del marco contable internacional en la gestión financiera y patrimonial de la entidad.

Que, en cuanto a la conformación del Comité Especial de Transición (CET), este debe estar integrado por representantes de diversas áreas clave dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad. Así, se ha propuesto que el CET esté compuesto de manera obligatoria por los siguientes funcionarios: un representante del Titular de la entidad, la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Contabilidad, así como las jefaturas de las áreas que gestionan los rubros relevantes de los Estados Financieros. En este sentido, el CET estaría conformado por los siguientes responsables: la Jefatura de la Oficina de Tesorería, la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento, la Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefatura de la Unidad de Ejecución Coactiva, y la Jefatura de la Procuraduría Pública Municipal. Este equipo técnico tendrá la responsabilidad de dirigir y supervisar las acciones administrativas y contables necesarias para la correcta adopción de las NICSP.

Que, adicionalmente, el Titular de la entidad, conforme a lo dispuesto por el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, deberá designar al Personal de Seguimiento, el cual no podrá formar parte de la CET, y cuya función será de carácter indelegable. El personal de seguimiento será responsable de monitorear y verificar el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso de transición, desde la planificación hasta su culminación, garantizando la efectiva ejecución de las acciones que se deriven de la adopción de las NICSP. Los roles asignados a este personal estarán enmarcados dentro de las directrices establecidas en los numerales 3.3 y 8 del mencionado Instructivo, asegurando la correcta rendición de cuentas y la alineación con los estándares contables internacionales.

Que, para la designación del Personal de Seguimiento, la Oficina General de Administración y Finanzas ha propuesto al **Dr. Mario Alejandría Fernández**, cuya experiencia y cualificación en el ámbito contable y administrativo lo posicionan como un candidato idóneo para desempeñar el rol de seguimiento durante el proceso de transición al marco de las NICSP. Esta designación deberá realizarse mediante resolución, respetando las disposiciones contenidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, y garantizando así la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

independencia y eficacia en la ejecución de las actividades de seguimiento necesarias para el éxito de la adopción del nuevo marco normativo contable en la entidad.

En consecuencia, se reitera la importancia de proceder con la pronta conformación del Comité Especial de Transición y la designación del Personal de Seguimiento, a fin de asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del proceso de adopción de las NICSP, lo que contribuirá significativamente a la mejora de la transparencia, rendición de cuentas y eficiencia en la gestión financiera de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Tema	Conformación del Comité Especial de Transición (CET) y designación del Personal de Seguimiento para la adopción de las NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público).
Entidad	Municipalidad Provincial de Cutervo.
Periodo de Transición	2024-2026.
Objetivo del Proceso de Transición	Implementación del marco contable internacional en la gestión financiera y patrimonial de la Municipalidad.
Integrantes del CET	1. Representante del Titular de la entidad 2. Jefatura de la Oficina de Administración 3. Jefatura de la Oficina de Contabilidad 4. Jefatura de la Oficina de Tesorería 5. Jefatura de la Oficina de Abastecimiento 6. Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos 7. Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto 8. Jefatura de la Unidad de Ejecución Coactiva 9. Jefatura de la Procuraduría Pública Municipal
Responsabilidad del CET	Dirigir y supervisar las acciones administrativas y contables para la adopción de las NICSP .
Designación del Personal de Seguimiento	El Titular de la entidad designará, conforme al Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 , al Personal de Seguimiento responsable de verificar y monitorear el proceso de transición.
Propuestas para el Personal de Seguimiento	1. Dr. Mario Alejandría Fernández (propuesto por la Oficina General de Administración y Finanzas), destacado por su experiencia en el ámbito contable y administrativo.

Que, en virtud del **INFORME N° D67-2024-MPC/GM**, de fecha 3 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal comunica al Alcalde de la Provincia de Cutervo la conformación del Comité Especial de Transición (CET) y el Personal de Seguimiento para el inicio del proceso de transición 2024-2026 al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. El CET deberá estar integrado por un representante del *Titular, la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Contabilidad, y las jefaturas de Tesorería, Abastecimiento, Gestión de Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, Ejecución Coactiva, y Procuraduría Pública Municipal. Además, es necesario designar al Personal de Seguimiento, que será nombrado por el Titular de la entidad mediante resolución, sin posibilidad de delegar dicha función, y que no podrá ser miembro del CET. Los roles asignados al Personal de Seguimiento deberán estar alineados con lo dispuesto en los numerales 3.3 y 8 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01. Como propuesta, la Oficina General*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

de Administración y Finanzas sugiere al Dr. Mario Alejandría Fernández como candidato para esta responsabilidad.

Que, conforme el **MEMORANDO N° D104-2024-MPC/ALC**, de fecha 3 de octubre de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo sobre la conformación del Comité Especial de Transición (CET) y el Personal de Seguimiento para el inicio del proceso de transición 2024-2026. Dicho Comité deberá estar integrado por las áreas detalladas en los documentos presentes, y se designa como Personal de Seguimiento al Dr. Mario Alejandría Fernández.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, el cual regula el Sistema Nacional de Contabilidad, así como en la Ley de Creación de la Entidad, el Reglamento de Organización y Funciones de la misma, y la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 que aprueba el "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", se dispone la adopción de las medidas necesarias para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), asegurando la correcta transición hacia el nuevo marco normativo y la adecuación de los sistemas contables a los estándares internacionales, en aras de garantizar la transparencia y la eficiencia en la rendición de cuentas de las entidades públicas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF, que establece los lineamientos y principios fundamentales del Sistema Nacional de Contabilidad, y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, se otorga el marco jurídico que faculta a la Dirección General de Contabilidad Pública a liderar la coordinación, supervisión y control del proceso de implementación de las NICSP en todas las entidades del Sector Público, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y armonización contable internacional en la gestión de los recursos públicos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR Y APROBAR** la conformación de la **COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET)**, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Tema	Conformación del Comité Especial de Transición (CET) y designación del Personal de Seguimiento para la adopción de las NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público).
Entidad	Municipalidad Provincial de Cutervo.
Periodo de Transición	2024-2026.
Objetivo del Proceso de Transición	Implementación del marco contable internacional en la gestión financiera y patrimonial de la Municipalidad.
Integrantes del CET	1. Representante del Titular de la entidad 2. Jefatura de la Oficina de Administración 3. Jefatura de la Oficina de Contabilidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

4. Jefatura de la Oficina de Tesorería
5. Jefatura de la Oficina de Abastecimiento
6. Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
7. Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
8. Jefatura de la Unidad de Ejecución Coactiva
9. Jefatura de la Procuraduría Pública Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el objeto de la **COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET)** será actuar en conformidad con las funciones establecidas en el **INSTRUCTIVO N° 001-2024-EF/51.01**, titulado “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, así como de acuerdo con las Normas de Transición y las instrucciones que sean proporcionadas por el/la Titular. Las funciones de la CET se centrarán en la planificación, ejecución y culminación de la transición hacia el Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Asimismo, la CET organizará y dispondrá, a nivel de cada entidad adoptante, incluyendo sus niveles descentralizados u operativos, los equipos de trabajo, los recursos, los plazos internos y demás aspectos necesarios para la efectiva implementación de la transición al Marco NICSP.

ARTÍCULO TERCERO. - DELIMITAR que las funciones de la CET se orientarán a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición hacia el Marco NICSP, de acuerdo con lo estipulado en las Normas de Transición o las que sean asignadas por el/la Titular. Las principales funciones de la CET incluirán, entre otras:

- a) **ORGANIZAR** los equipos de trabajo internos y los recursos, así como establecer los plazos internos conforme a lo dispuesto por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (DGCP)** para la transición al Marco NICSP.
- b) **ELABORAR**, junto a los equipos de trabajo, un diagnóstico de las brechas contables con el objetivo de implementar el Programa de Transición.
- c) **DISEÑAR** el Programa de Transición y **PROPORCIONAR** su aprobación al/la Titular.
- d) **EJECUTAR**, en coordinación con los equipos de trabajo, las acciones estipuladas en el Programa de Transición, de acuerdo con las prioridades establecidas para el cumplimiento de las metas fijadas.
- e) **SOLICITAR** a las áreas de la entidad adoptante la información necesaria para documentar las acciones para la transición al Marco NICSP; en caso de no recibir la información solicitada, la CET **COMUNICARÁ** esta situación por escrito al/la Titular para que se tomen las acciones pertinentes.
- f) **DOCUMENTAR** los resultados y avances de la transición al Marco NICSP, con el fin de sustentar los registros contables generados a partir del Programa de Transición.
- g) **INCLUIR** en los estados financieros de la entidad adoptante los registros contables que deriven de los resultados alcanzados durante la transición, por cada periodo que corresponda.
- h) **INFORMAR** al/la Titular sobre los resultados del Programa de Transición y la culminación del proceso hacia el Marco NICSP.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que el plazo de la **COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET)**, junto con la participación de sus equipos de trabajo, es identificar y determinar las acciones necesarias para el cierre de las brechas contables, sin exceder el periodo de tres (3) años, conforme a las exenciones aplicables para la transición al Marco NICSP.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que, durante el proceso de transición al Marco NICSP, será necesaria la participación activa de todas las áreas de la entidad adoptante que se encuentren involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso exigirá la ejecución oportuna de todas las acciones necesarias hasta su culminación. Por consiguiente, las Direcciones, Oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cutervo deberán facilitar la información y documentación que sean requeridas por la **COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET)**.

ARTÍCULO SEXTO. - LOS MIEMBROS de la **COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET)**, cuya conformación se aprueba en el artículo 1, estarán obligados a suscribir sus actos funcionales conforme a lo dispuesto en el artículo 3 y a las normas establecidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (DGCP)**, bajo la responsabilidad correspondiente en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la **COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET)** de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la cual deberá ser comunicada a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** la publicación de la presente resolución en el **PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**, así como su difusión entre el personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA